

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO**

Inf. Téc. (DZP VIII) N°145-20 Deja Sin Efecto Res. Ex 141/2020  
A.G. ALTAMAR (RAG 555-8) - Industrial (ORIZON S.A.)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 141 DE 2020 DE  
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 29 de DICIEMBRE de 2020

R. EX. N° 145/2020

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 555-8, (Organización cedente), organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2020; y el armador industrial ORIZON S.A (RUT 96.929.960-7) (organización cesionaria); mediante ingreso N°646 del 23 de diciembre del 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 145/2020, de fecha 29 de diciembre del 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58 y N°1114 del 2016; N°535 del 2018; N°243 del 2019 y N°8 del 2020 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 del 2019, N° 3883 del 2019 y N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°141 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 141 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión **de 600 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 555-8, (Organización cedente); en favor del armador industrial ORIZON S.A (RUT 96.929.960-7) (organización cesionaria), titular de licencia transable de pesca clase A en la unidad de pesquería del recurso sardina común, en el área marítima de la Región de Valparaíso a la Región de los Lagos.

2.- Que la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Biobío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 555-8, (Organización cedente), ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N° 141/2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío; fundado en que situaciones externas a la pesca impide la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N° 141/2020.

3.- Que así mismo la Organización Cesionaria, ORIZON S.A (RUT 96.929.960-7), ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que la organización cedente; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N° 141/2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 28 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2020 para los recursos sardina común y anchoqueta; la organización cesionaria ORIZON S.A (RUT 96.929.960-7), no registra desembarques asociados a la Res. Ex. N°141/2020.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto ha acreditado que la organización cesionaria, antes identificada, registra saldos de cuota cedida en la Res. Ex N° 141/2020, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

**RESUELVO:**

1.- Acoger la solicitud de la organización de pescadores artesanales; la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 555-8, (Organización cedente) y la solicitud del armador industrial ORIZON S.A (RUT 96.929.960-7) (organización cesionaria).

2.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 141 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, que autorizó la cesión **de 600 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 555-8, (Organización cedente); en favor del armador industrial ORIZON S.A (RUT 96.929.960-7) (organización cesionaria), titular de licencia transable de pesca clase A en la unidad de pesquería del recurso sardina común, en el área marítima de la Región de Valparaíso a la Región de los Lagos.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA**  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Ñuble y del Biobío

MPS  
OHA/MPG/mpg